

## **EXIGIMOS AL GOBIERNO Y A LA SEDENA PROBAR SUS DESCALIFICACIONES A LA INVESTIGACIÓN “EJÉRCITO ESPÍA”**

En respuesta [al comunicado](#) publicado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y las afirmaciones del gobierno federal en la conferencia de prensa del día de hoy, 5 de octubre de 2022, relacionados a la investigación “[Ejército Espía](#)”, las organizaciones que participamos en dicha investigación manifestamos lo siguiente:

Se hace notar que la SEDENA no desvirtúa de forma alguna lo publicado en la investigación “Ejército Espía”. De manera destacada, no refuta dos hechos comprobados con diversos documentos cuya autenticidad no ha sido puesta en duda:

- 1.** La existencia del contrato entre SEDENA y Comercializadora Antsua S.A. de C.V. DN-10 SAIT-1075/P/2019 celebrado en abril de 2019 para la prestación del “Servicio de Monitoreo Remoto de Información”, como lo revela el Oficio SGE-3335 dirigido al Secretario de la Defensa Nacional.
- 2.** El ocultamiento de la existencia de esa contratación en al menos tres momentos distintos:
  - a.** Al responder la solicitud de acceso a la información 0000700340519 realizada por R3D en diciembre de 2019.
  - b.** Al responder al requerimiento realizado por la Auditoría Superior de la Federación mediante la Solicitud de Información AECF/1095/2021, como lo demuestra un correo electrónico publicado a partir de la filtración masiva de correos de la SEDENA en agosto de 2021.
  - c.** Al responder al requerimiento de la Fiscalía General de la República relacionado a la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/UNAI-CDMX/0000430/2017, como lo demuestra el oficio R.J.-I-12377/6 de mayo de 2022.

Tampoco se desvirtúa la infección a través del malware Pegasus en contra de Raymundo Ramos, Ricardo Raphael y un periodista de *Animal Político*, tal como ha sido comprobado por Citizen Lab. De hecho, además del reconocimiento mundial a dicho laboratorio de la Universidad de Toronto, la propia FGR ha reconocido su expertise en la única judicialización llevada a cabo contra un presunto operador del software espía.

Además, al admitir la SEDENA que adquirió el software Pegasus para usarlo de 2011 a 2013, se contradicen los hallazgos de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa y el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en los que se revela el uso de Pegasus por parte del Ejército después de 2013.

Adicionalmente se hace notar que la dependencia clasifica las intervenciones de comunicaciones privadas con el malware Pegasus como “acciones de inteligencia”. En este sentido, se manifiesta categóricamente que la SEDENA no tenía en 2011 —ni tiene en la actualidad— facultades constitucionales ni legales para llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas. Ni la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, ni el artículo Quinto Transitorio de la Reforma Constitucional en materia de Guardia Nacional le otorgan dichas facultades. Más aún, el artículo Segundo del Decreto por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública no incluye facultades para la intervención de comunicaciones privadas.

Asimismo, la SEDENA afirmó no haber solicitado autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, en respuesta a solicitudes de acceso a la información y en los reportes que cualquier autoridad que lleve a cabo la intervención de comunicaciones privadas debe publicar trimestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 70, fracción XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que aún si tuviera facultades legales, cualquier intervención de comunicaciones que la SEDENA haya llevado a cabo es ilegal.

Por último, reiteramos nuestra solidaridad con las víctimas de espionaje. El gobierno, lejos de remediar su situación mediante procesos de justicia y verdad, se ha dedicado a estigmatizarlas, como hizo hoy con *Animal Político*.

En atención a la información difundida, exigimos al gobierno federal y a la SEDENA:

1. Publicar en su totalidad el contrato DN-10 SAIT-1075/P/2019, incluyendo sus anexos técnicos y cualquier información relacionada a su contratación y a la prestación del “Servicio de Monitoreo Remoto de Información”.

2. Responder si los documentos que demuestran la contratación con Comercializadora Ant-sua S.A. de C.V. y el ocultamiento de la misma ante la ASF, la FGR y R3D son falsos o auténticos.
3. Clarificar si las “acciones de inteligencia” incluyen la intervención de comunicaciones privadas.
4. En su caso, publicar versión pública de cualquier autorización judicial federal otorgada a la SEDENA para la intervención de comunicaciones privadas.
5. Solicitar pública y formalmente a la empresa NSO Group y al Ministerio de Defensa de Israel que revelen su lista de clientes en México y las licencias de exportación aprobadas, respectivamente.
6. Mostrar evidencia que desvirtúe el análisis forense elaborado por Citizen Lab de la Universidad de Toronto que ha concluído que los dispositivos de al menos tres periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

Mientras estas solicitudes no sean satisfechas en su totalidad, ni el gobierno ni la SEDENA pueden afirmar que han aclarado o desvirtuado de forma alguna los hallazgos de nuestra investigación. Por el contrario, con su silencio estarán confirmando que existe un Ejército Espía y un gobierno que lo encubre.

#### CONTACTO PARA PRENSA

**Juan Vázquez**

+52 55 4588 1166

[comunicacion@article19.org](mailto:comunicacion@article19.org)

**Pepe Flores**

+52 55 5103 8527

[contacto@r3d.mx](mailto:contacto@r3d.mx)

**Haydeé Quijano**

+52 55 4937 4227

[haydee.quijano@socialtic.org](mailto:haydee.quijano@socialtic.org)



**R3D**

Red en Defensa  
de los Derechos Digitales



SOCIALTIC



**EJÉRCITO  
ESPÍA**

**ANEXO 1: OFICIO SGE-3335, DIRIGIDO AL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

**(SECRETO)**



Secretaría  
de la  
Defensa Nacional  
Dirección General  
de Transmisiones

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria".

**"Ordinario"**

Dependencia:	Dir. Gral. Trans. Subdir. Optva.
Sección:	Guerra Electrónica.
Mesa:	Trámite.
No. de Oficio:	SGE-3335
Expediente:	

**Asunto:** Se remite factura legalizada.

Campo Mil. No. 1-H, Los Leones Tacuba, Cd. Méx., a  
18 de enero del 2020.

C. General.  
Secretario de la Defensa Nacional.  
Dirección General de Administración.  
Subdir, Adqs. (S. C. P. y C.P.).  
Lomas de Sotelo, Cd. Méx.

**Antecedente:** Contrato DN-10 SAIT-1075/P/2019  
No. SIA: 4500031649 de fecha 12 de abril del 2019.

En relación a la Cláusula Segunda "Descripción del Servicio" del contrato citado en antecedentes para la prestación del **"Servicio de Monitoreo Remoto de Información"**, fincado a la empresa **"Comercializadora Antsua, S.A. de C.V."**, adjunto al presente se remite a usted, la siguiente documentación:

Anexos:  
5 (cinco)  
fojas.

- 1 (una) Factura original No. 197 debidamente legalizada correspondiente al servicio proporcionado del **1 al 30 de junio del 2019 (segundo pago)**.
- 1 (un) Oficio de aceptación No. 1910-4950 de fecha 15 Jul. 2019, **en original** emitido por el usuario final, en el cual se informa que el servicio fue recibido del **1 al 30 de junio del 2019**.
- 1 (un) Dictamen Técnico No. 1910-4951 de fecha 1 de julio del 2019, **en original** elaborado por el usuario final 1 (una) foja.
- 1 (un) Acta de incumplimiento No. 1910-4952 de fecha 1 de julio del 2019, **en original** elaborada por el usuario final en **2 (dos) fojas**.

Lo anterior, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente **bajo la consideración de los incumplimientos que se señalan** en el acta que se cita en texto.

Respetuosamente  
Sufragio efectivo. No reelección.  
El Gral. Bgda. Trans. D.E.M., Director.



- c.c.p. El C. Gral. Srio. Def. Nal., Subjfas., Admtva. y Log. e Intl.; S-4 (Log.) Ss. P. y E., para su superior conocimiento.- Lomas de Sotelo, Cd. Méx.
- c.c.p. El C. Gral. Srio. Def. Nal., Ofíla. Myr. esta Sría. (Coord. Adqs. y Ppto.), mismo fin.- Lomas de Sotelo, Cd. Méx.
- c.c.p. El C. Gral. Srio. Def. Nal., Insp. y Ctría. Gral. Ejto. y F.A., igual fin.- Lomas de Sotelo, Cd. Méx.
- c.c.p. El C. Gral. Srio. Def. Nal., Dir. Gral. Admón. Subdir. Adqs. (S.A.I.T.), idéntico fin, **anexándole copias** de los documentos citados en texto.- Lomas de Sotelo, Cd. Méx.
- c.c.p. El C. Cor. I.C.E. D.E.M., Dir. C.M.I. del E.M.D.N., para su conocimiento, en relación a su Oficio No. 1910-4950 de fecha 15 de julio del 2019.- Campo Militar No.1-A, Cd. Méx.
- c.c.p. El C. Cap. 1/o. I.C.E., Enc. Coord. Adqs. esta Dir. Gral., para su conocimiento.- Presente.

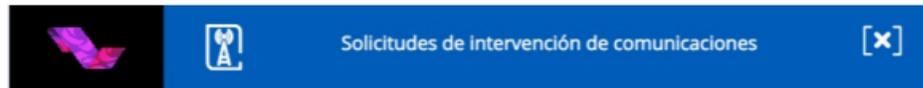
HMZ-RLM-NOCM.

**(SECRETO)**



EJÉRCITO  
ESPÍA

ANEXO 2. REPORTES DE SEDENA A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS (2021)



DETALLE

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2021
Objeto de la intervención	Ver campo nota
Fundamento legal del requerimiento	Ver campo nota
Alcance temporal	Ver campo nota
Autorización judicial (catálogo)	
Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación	Ver campo nota
Número total de solicitudes de intervención realizadas	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fiscalía General de Justicia Militar
Fecha de validación	10/10/2021
Fecha de actualización	30/09/2021
Nota	Respecto a los campos de: Objeto de la intervención, Fundamento legal del requerimiento, Alcance temporal, Autorización judicial (catálogo), Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación y Número total de solicitudes de intervención realizadas, no fueron requisitados, en virtud de que durante el periodo que se informa, no se realizaron solicitudes para la intervención de comunicaciones privadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código Militar de Procedimientos Penales. En el concepto que únicamente se solicitó información de carácter general (datos conservados).



**EJÉRCITO  
ESPÍA**

**ANEXO 3. REPORTES DE SEDENA A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS (2020)**

Solicitudes de intervención de comunicaciones	
<a href="#">Descargar PDF</a>	
<b>DETALLE</b>	
Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2020
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2020
Objeto de la intervención	Ver Campo Nota
Fundamento legal del requerimiento	Ver Campo Nota
Alcance temporal	Ver Campo Nota
Autorización judicial (catálogo)	
Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación	Ver Campo Nota
Número total de solicitudes de intervención realizadas	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fiscalía General de Justicia Militar
Fecha de validación	04/11/2020
Fecha de actualización	30/09/2019
Nota	Respecto a los campos de: Objeto de la intervención, Fundamento legal del requerimiento, Alcance temporal, Autorización judicial (catálogo), Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación y Número total de solicitudes de intervención realizadas, no fueron requisitados, en virtud de que durante el periodo que se informa, no se realizaron solicitudes para la intervención de comunicaciones privadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código Militar de Procedimientos Penales.



EJÉRCITO  
ESPÍA

ANEXO 4. REPORTES DE SEDENA A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS (2019)

Solicitudes de intervención de comunicaciones	
<a href="#">Descargar PDF</a>	
<b>DETALLE</b>	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Objeto de la intervención	Ver Campo Nota
Fundamento legal del requerimiento	Ver Campo Nota
Alcance temporal	Ver Campo Nota
Autorización judicial (catálogo)	
Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación	Ver Campo Nota
Número total de solicitudes de intervención realizadas	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fiscalía General de Justicia Militar
Fecha de validación	01/01/2020
Fecha de actualización	31/12/2019
Nota	Respecto a los campos de: Objeto de la intervención, Fundamento legal del requerimiento, Alcance temporal, Autorización judicial (catálogo), Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación y Número total de solicitudes de intervención realizadas, no fueron requisitados, en virtud de que durante el periodo que se informa, no se realizaron solicitudes para la intervención de comunicaciones privadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código Militar de Procedimientos Penales. En el concepto que únicamente se solicitó información de carácter general (datos conservados).



## ANEXO 5. RESPUESTA DE SEDENA A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN INTERPUESTAS POR R3D



**SEDENA**  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



"2021, Año de la Independencia"

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Hoja de Respuesta  
a Solicitudes de Información.



LUGAR Y FECHA: LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, A **23** DE JUNIO DE 2021.

No. DE FOLIO: 0000700188021

MODALIDAD DE ENTREGA  
DE LA INFORMACIÓN:

MEDIO ELECTRÓNICO.

De conformidad con los artículos 43 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las áreas consideradas en los artículos 18, 52, 80 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, 62 y 61 del Código de Justicia Militar, correspondientes al Estado Mayor de la Defensa Nacional, Direcciones Generales Justicia Militar, Unidad de Asuntos Jurídicos, Tribunal Superior Militar y Fiscalía General de Justicia Militar, le otorgan la respuesta siguiente:

REQUERIMIENTO: "...SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DESAGREGADA POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LAS TABLAS:

I. Estadísticas relativas al ejercicio de medidas de vigilancia.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

I. NÚMERO DE SOLICITUDES REALIZADAS POR LA DEPENDENCIA A LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS PRIVADAS DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020." (SIC)

II. NÚMERO DE SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIERE LA PREGUNTA ANTERIOR AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

III. NÚMERO DE SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIERE LA PREGUNTA I NO AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

IV. NÚMERO DE PERSONAS, DISPOSITIVOS, CUENTAS O LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE HAYAN SIDO INTERVENIDOS EN SUS COMUNICACIONES PRIVADAS POR REQUERIMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

TABLA 1.1	Número de solicitudes para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.		
	2018	2019	2020
Solicitudes totales (I)			
Solicitudes autorizadas (II)			
Solicitudes no autorizadas (III)			
Personas, dispositivos, cuentas o líneas telefónicas intervenidas. (IV)			

II

Las versiones públicas deberán de incluir por lo menos los siguientes datos:

- a) Fundamentos legales de la solicitud;
- b) Objeto de la solicitud;
- c) En su caso, nombre de autoridad judicial, nombre de concesionaria, autorizada o proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos a la que se encuentra dirigida la solicitud
- d) Temporalidad de la medida cuya autorización se solicita;
- e) Cantidad de personas, líneas, cuentas o dispositivos respecto de los cuales se solicita la autorización de INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL o de ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS..." (SIC)

RESPUESTA: SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SUS REQUERIMIENTOS VERSAN SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON SOLICITUDES DIRECTAMENTE A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES, TALES COMO:

- > INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.
- > EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN.
- > LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
- > ACCESO O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.

POR TAL MOTIVO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL TIENE FUNDAMENTADAS SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO 1o, 3o, 10, 13, 14 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS DE LOS CUALES SE DESPRENDE QUE NINGUNA ESTABLECE FUNCIONES RELACIONADAS CON SOLICITUDES Y/U ÓRDENES DIRECTAMENTE A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN III Y 130 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SE LE SUGIERE CANALIZAR SUS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR CONSIDERARSE UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.

Esta Dependencia del Ejecutivo Federal le reitera a usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho; asimismo, si requiere información adicional o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, se ponen a su disposición el teléfono 55-5557-3594 y el correo electrónico: [unidadtransparencia@sedena.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@sedena.gob.mx) de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Atentamente,  
El Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de la Defensa Nacional.

Tte. Cor. Inf. D.E.M. Juan Luis Hernández Castellanos.



**EJÉRCITO  
ESPÍA**

## ANEXO 6. RESPUESTA DE SEDENA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**Subject:** Solicitud de información AECF/1095/2021  
**From:** Jazmin Gabriela Pantoja Soto <jgpantojas@asf.gob.mx>  
**To:** "Subsecc. de Enlace Interinstitucional Secc. de Dslo. de la Coord. de Norm., Dslo. y de la Fun. de la Oflia. Myr." <enlace.auditorias.dn3@sedena.gob.mx>  
**Cc:** Roberto Hernandez Rojas Valderrama <rhernandezr@asf.gob.mx>  
**Date:** Wed, 1 Sep 2021 00:41:38 +0000  
 image001.png (index.php?route=message/attachment&id=20754869)

**TTE. COR. J.M. y LIC. JAIME EFRAÍN TINOCO MIRANDA**

**COORDINADOR DE NORMATIVIDAD, DESARROLLO Y DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**PRESENTE**

Por este medio le informo que recibimos su oficio No. S.D./14041 de fecha 30 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud de información AECF/1095/2021 de fecha 04 de agosto de 2021, sin embargo, de la lectura del mismo, se desprende que la citada solicitud no fue atendida debido a lo siguiente:

1. Para el requerimiento *"Base de datos con información de los contratos y convenios modificatorios vigentes en los ejercicios fiscales 2019 y 2020 (incluyendo contratos plurianuales de ejercicios fiscales anteriores), celebrados entre la SEDENA y Comercializadora Antsua, S.A. de C.V., que contenga por cada número de contrato y convenio los datos siguientes: tipo de procedimiento de contratación; número de procedimiento de contratación; unidad administrativa responsable del contrato; programa y/o proyecto relacionado; número del contrato/convenio; objeto del contrato/convenio; fecha de formalización; fecha de terminación; partida presupuestaria; monto total del contrato con IVA incluido; pagos realizados en 2019 y 2020 con IVA incluido; monto pendiente de pago con IVA incluido; monto de las penas convencionales y/o deductivas aplicadas; tipo de moneda del contrato; así como la situación del contrato al cierre del mes de diciembre de 2020 (vigente, concluido, terminación anticipada, rescisión, juicio, entre otros). Cada uno de estos datos deberá proporcionarse por columnas en un archivo electrónico en formato Excel."*

**No se proporcionó el archivo Excel solicitado, ni información relacionada con el tipo de procedimiento de contratación, número de procedimiento de contratación, unidad administrativa responsable del contrato, programa y/o proyecto relacionado, objeto del contrato/convenio, fecha de formalización, fecha de terminación, partida presupuestaria, monto total del contrato con IVA incluido, pagos realizados en 2019 y 2020 con IVA incluido, monto pendiente de pago con IVA incluido, monto de las penas convencionales y/o deductivas aplicadas, tipo de moneda del contrato; así como la situación del contrato al cierre del mes de diciembre de 2020 (vigente, concluido, terminación anticipada, rescisión, juicio, entre otros).**



**EJÉRCITO  
ESPÍA**

**No se entregaron los contratos, anexos técnicos ni convenios modificatorios existentes en formato pdf.**

3. En relación con las *“Facturas y notas de crédito pagadas a la empresa identificada en el numeral 1 por los trabajos, arrendamientos y adquisiciones realizados durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.”*

**No se enviaron las facturas ni notas de crédito que hubieran aplicado durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.**

Cabe señalar que en las 3 reuniones realizadas con el personal de la SEDENA, se indicó la forma en la que se requería la información y se precisó que en caso de no poder enviarla, se tenía la opción de ponerla a disposición para que el equipo auditor la revisara en sitio.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta indicar si los puntos faltantes se entregarán en fecha próxima o se pondrán a disposición de esta entidad fiscalizadora.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Ing. Jazmín Gabriela Pantoja Soto, CISA**

**Directora de Auditoría de TIC**

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Dirección General de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicaciones

5200-1500 ext. 10945



EJÉRCITO  
ESPÍA

ANEXO 7. RESPUESTA DE SEDENA A REQUERIMIENTO DE LA FGR


 "2022 Año de Ricardo Flores Magón  
Precursor de la Revolución Mexicana"  
**2068**  
**FGR** FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN  
 01 JUN 2022  
 12:09 PM

Dependencia: Unidad de Asuntos Jurídicos.  
 Sección: Requerimientos Judiciales.  
 Mesa: Información.  
 Núm. oficio: R.J.-I-12377/6

Asunto: Relacionado con la información que se indica.  
 Campo Militar No. 1-J "Tte. Mec. Artca. Juan Guillermo Villasana López", Predio Reforma, Cd. de Méx., a 31 de Mayo de 2022.

*Bebe Original del presente asunto cuenta de dos hojas. sin anexos.*

**C. Lic. Daniel Braulio Díaz,**  
 Agente del Ministerio Público de la Federación,  
 Titular del equipo 1 de Investigación de la FEADLE  
 en la Fiscalía General de la República.  
 Avenida de los Insurgentes, Número 20, piso 15,  
 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
 Cd. Méx., C.P. 06700.

Con fundamento en los artículos 80 y 80 bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, y en relación a los requerimientos a que se refieren sus oficios números FEADLE-EIL-I-155/2022, FEADLE-EIL-I-169/2022 y FEADLE-EIL-I-172/2022, de fechas 4 y 13 de Mayo de 2022, deducidos de la Carpeta de Investigación FED/SDHPDSC/UNAI-CDMX/0000430/2017, hago de su conocimiento que en esta Secretaría de Estado, solo se tiene la información siguiente:

**La Dirección General de Industria Militar, informó que:**

No ha formalizado ningún instrumento contractual con Equipos de Vigilancia y/o Similares entre la persona moral Antsua y/o Comercializadora Antsua S.A. de C.V., sin embargo, la empresa "Comercializadora Antsua, S.A. de C.V." ha participado en diversos procedimientos de contratación, sin que fueran adjudicados.

Ahora bien, por lo que respecta a los contratos relacionados con la adquisición y/o compra y/o arrendamiento de equipos de vigilancia, incluyendo, pero no limitado a pegasus, que hubieren celebrado entre esta Secretaría y diversas empresas, citada Dirección General de Industria Militar informó que no ha celebrado contratos relacionados con equipos de vigilancia o similares, sin embargo, se han formalizado diversos instrumentos contractuales con las empresas que a continuación se indican:

Empresa	No. de Instrumento Contractual.	Descripción del Bien Adquirido.
Proyectos y Diseños VME S.A. de C.V.	07-000140/2016.	Polvo Alta Alumina.
	07-000195/2016.	Refacciones y Accesorios Menores.
	07-000201/2016.	Productos Químicos.
	07-000225/2016.	Punzón para forjado en frío.
	07-000241/2016.	Estabilizador de Ph a base de 2 -Amino- 2- Metil- 1- Propanol al 95% en solución.
	07-000254/2016.	Barra redonda de acero.
	07-000257/2016.	Tarjetas de control.
	07-000267/2016.	Válvulas.
	07-000276/2016.	Ruedas.

A la hoja dos...



**EJÉRCITO  
ESPÍA**



Secretaría de la  
Defensa Nacional  
Unidad de  
Asuntos Jurídicos.  
Sección de  
Requerimientos  
Judiciales.

"2022 Año de Ricardo Flores Magón  
Precursor de la Revolución Mexicana"

Dependencia:	Unidad de Asuntos Jurídicos.
Sección:	Requerimientos Judiciales.
Mesa:	Información.
Núm. oficio:	R.J.-I-12377/2

**Asunto:-** Hoja dos.

Empresa	No. de Instrumento Contractual.	Descripción del Bien Adquirido.
Proyectos y Diseños VME S.A. de C.V.	07-000281/2016.	Válvulas.
	07-000430/2016.	Buje de reducción.
	07-000818/2016.	Papel reflejante y papel cubierto
	07-000840/2016.	Filtro sedimentador de 5 micras.
	07-001030/2016.	Clavija de 3 fases 3 hilos.
	07-001341/2016.	Equipo de protección personal.
	07-001367/2016.	Equipo de diagnóstico
	O.C. 170/2016.	Pallets de propileno.
	O.C. 158/2016.	O rings.
P07-0180/2017.	Barra redonda y fleje de acero.	

Empresa	No. de Instrumento Contractual.	Descripción del Bien Adquirido.
KBH Track, S.A. de C.V.	07-0057/2016.	Sal para recocido inerte y endurecimiento.
	P07-000656/2016.	Aceite para motor a diesel, aceite para transmisión.
	07-000263/2016.	Pallets de poliamida 6 de 3.20 mm a 4 mm con 35% de fibra de vidrio.
	P07-000472/2016.	Bandas.
	P07-0487/2017.	Pasta de Alumina.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, se dan por atendidos los 3 (tres) requerimientos formulados a esta Secretaría de Estado, esperando con ello haber hecho sinergia con esa autoridad que usted dignamente representa.

Sufragio efectivo. No reelección.  
La Jefa de la Secc. Reqs. Juds. y Ministrs. de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.D.N.

**Tte. Cor. J.M. y Lic. Nélida Luz de la Cruz López.**

02 yslg.